

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16131 *REAL DECRETO 1104/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Christian Márquez del Teso.*

Visto el expediente de indulto de don Christian Márquez del Teso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de 7 de noviembre de 2003, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Christian Márquez del Teso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de doce meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16132 *REAL DECRETO 1105/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Eugenio Martín Béjar.*

Visto el expediente de indulto de don José Eugenio Martín Béjar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Motril, en sentencia de 11 de diciembre de 2001, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y diez meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Eugenio Martín Béjar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16133 *REAL DECRETO 1106/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Mora Alonso.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Mora Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 1 de Bilbao, en sentencia de 16 de enero de 2002, como autor de un delito continuado de falsificación de documento privado en concurso con un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Manuel Mora Alonso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16134 *REAL DECRETO 1107/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Luis Moreno Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis Moreno Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de 12 de noviembre de 2003, como autor de un delito de atentado, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan Luis Moreno Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16135 *REAL DECRETO 1108/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Ramos Vila.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramos Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Cádiz, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 28 de mayo de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 12.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Ramos Vila la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16136 *REAL DECRETO 1109/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Rodríguez García.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Rodríguez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Madrid, en sentencia de 8 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 9.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Rodríguez García la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16137 *REAL DECRETO 1110/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a doña Ana Rubio Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de doña Ana Rubio Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de 28 de mayo de 1999, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 200.000 pesetas, y de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Ana Rubio Muñoz las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16138 *REAL DECRETO 1111/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Jaime Manuel Santalla Carril.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Manuel Santalla Carril, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de A Coruña, en sentencia de 14 de abril de 1999, como autor de un delito de falsedad, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 200 pesetas; de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor,

con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en indultar a don Jaime Manuel Santalla Carril las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16139 *REAL DECRETO 1112/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Daniel Suárez Manzanero.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Suárez Manzanero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Cádiz, en sentencia de 23 de octubre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Daniel Suárez Manzanero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.ç

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16140 *REAL DECRETO 1113/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a doña María Elena Toimil Batán.*

Visto el expediente de indulto de doña María Elena Toimil Batán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Pontevedra, en sentencia de 8 de febrero de 2001, como autora de un delito continuado de falsificación de documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de 300.000 pesetas, en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1989-1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña María Elena Toimil Batán las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16141 *REAL DECRETO 1093/2005, de 16 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Sandra Sikimic.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Sandra Sikimic y previa delibera-